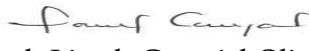


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez la contestación de la aseguradora y sociedad integrada en la litis, sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. (jlco)

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaria



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	<b>ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JUAN SEBASTIAN ROZO RIVERA</b>
<b>LLAMADA EN GARANTIA</b>	<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>
<b>LITISCONSORTE</b>	<b>SILEC COMUNICACIONES SAS</b>
<b>DEMANDADO (S):</b>	<b>COLPENSIONES</b>
<b>RADICADO</b>	<b>76001-31-05-005-2022-00269-00</b>

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 2374

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que la aseguradora llamada en garantía contestó la demanda dentro del término de traslado, que se le corrió por estado, así mismo se advierte que la integrada en litis, SILEC COMUNICACIONES SAS, se notificó por correo electrónico y en el término oportuno radicó el escrito de contestación, entonces, considerando que ambos memoriales cumplen las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda y el llamado en garantía.

Ahora, atendiendo a que la ETB S.A. ESP es una sociedad de economía mixta del sector descentralizado, con una participación del 88% del Estado, para el caso Distrito Capital, considera el despacho pertinente, antes de fijar fecha para audiencia y a fin de evitar nulidades futuras, notificar la presente acción a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Art. 612 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS) y al Ministerio Público (Art. 74 del CPTSS)

En virtud de lo expuesto el Juzgado

#### DISPONE:

- 1.-Tener por contestada la demanda y el llamado en garantía por SEGUROS DEL ESTADOS S.A.
- 2.-Admitir la contestación de la demanda radicada por SILEC COMUNICACIONES SAS.
- 3.-Notificar la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa del Estado y al

Ministerio Publico, para lo de su cargo.

4.-Vencido el traslado de la Agencia, vuelva el proceso a despacho para fijar fecha de audiencia.

5.-Reconocer personería a los abogados Carlos Julio Salazar Figueroa, con CC. 12983608 y TP. 89926 del CSJ para que actúe como apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y a JOSE KID GARZON FLORIANO, portador de la TP. 229684 del CSJ e identificado con la CC. 83056640, para que obre como apoderado de SILEC COMUNICACIONES SAS.

## NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 145 de fecha SEPTIEMBRE 26 DE 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS  
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32db40d49bb6a80e2a5d6c31488d333d25f69b84035a7f0e1e1f56fe7b29bc85**

Documento generado en 25/09/2023 03:15:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**